

Declaración Individual del Dr. Santiago Torres Bernárdez

He firmado la presente Orden puesto que la terminación del procedimiento en este caso era debida desde hace mucho tiempo de acuerdo con la Regla 14(3)(d) del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI y de la Regla 45 de las Reglas de Arbitraje del CIADI (Terminación por Abandono de la Instancia). La Orden también ha dejado de asignar costos a las Partes debido a la oposición de mis co-árbitros dejando en un limbo los asuntos financieros pendientes, en contradicción con la decisión adoptada por la Mayoría en su Decisión sobre Jurisdicción y Admisibilidad de 8 de Febrero de 2013 a los efectos de que el Tribunal: “Reserva la decisión en materia de costas no adoptada en la presente Decisión ni en la Resolución Procesal separada para la fase de fondo del procedimiento”.

[firmado]

Dr. Santiago Torres Bernárdez

Fecha: 05/04/2015